



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL
CONTRALORÍA



Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO

SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
de Ixtlahuacán de los Membrillos

Recibí
16/12/22
[Signature]

Asunto: Requerimiento para Contestación
de Pliego de Recomendaciones y/o Observaciones.

Oficio: OIC/390/2022

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. A 14 de diciembre del 2022

LIC. LUIS RAMON PEREZ BRAVO
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAMAPA) DEL
MUNICIPIO IXTLAHUCÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría ejecutada a Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; ordenada mediante oficio número OIC/322/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, practicada del 10 al 14 de diciembre de 2022, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre 2021 al de 07 diciembre de 2022, en el cual usted fungió como Director de Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), se determinaron recomendaciones y/o observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 de la Auditoría realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación en la informe lo conducente.

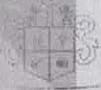
Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II y 10 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 numeral 1 fracción III y 52 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 225; de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; 8 numeral 1 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 y 6 fracciones II, III y VI y VII, 7 fracción IV y VI, 8 fracción VI, VII, X, XI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; en las Normas Profesionales de Auditoría; en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Estado de Jalisco; en los manuales de organización y de procedimientos internos, en términos de lo que establecen los artículos 5, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, III, V, 74 fracciones I, II y III, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se le otorga un término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de recomendaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de oficio a este Órgano Interno de Control y relacione cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63





fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de jalisco y los artículos 1, 2, 3, 6, Fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XV, 7 FRACC II, IV, V, VI, VIII, X, XI y XII, 8 y 9 del Reglamento Interior del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre 2021 al 07 de diciembre del 2022, al Director de Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 07 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de este Órgano Interno de Control de H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; con un horario de atención y recepción de documentos en oficina de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente:

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Luis Arturo Morales Vázquez.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL **CONTRALORÍA**

